



No. 375

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *“La Presidenta o el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública [...]”*;

Que el último inciso del artículo 144 de la Constitución de la República determina que: *“La Presidenta o Presidente de la República, durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, deberá comunicar a la Asamblea Nacional, con antelación a su salida, el periodo y las razones de su ausencia del país.”*;

Que el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República establece que: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: [...] 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que es de interés del Gobierno del Ecuador fortalecer las relaciones bilaterales con los países de la región; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República en el viaje oficial internacional a República Dominicana, a realizarse del 5 al 6 de mayo de 2026.

Artículo 2.- La comitiva oficial estará integrada por los ministerios, secretarías y demás entidades del Estado que, en el ámbito de sus competencias y en atención a los objetivos de la agenda presidencial, contribuyan al desarrollo de las actividades previstas. Tanto estas entidades como la comitiva de apoyo serán notificadas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- Los viáticos y demás gastos que genere el presente desplazamiento se cubrirán con cargo al presupuesto de la institución a la que pertenecen los integrantes de la comitiva.



No. 375

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Poner en conocimiento de la Asamblea Nacional el viaje a realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 144 de la Constitución de la República.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo de 2026.



Validado digitalmente en Firmado.
Prueba de autenticidad por
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA